

**RESOLUCIÓN No. 00000936
(07/02/2017)**

Por medio de la cual se fijan las fechas de registro de agricultores, venta de semilla, siembra, destrucción de socas, período de veda y se dictan otras disposiciones para la temporada algodonera 2017 en el Departamento de HUILA

**"EL GERENTE SECCIONAL DE HUILA DEL INSTITUTO COLOMBIANO
AGROPECUARIO ICA"**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 65 de la Ley 101 de 1993, Decreto 1071 del 26 de mayo de 2015 modificado por Decreto 1449 de 02 julio de 2015 y el artículo 5 de la Resolución 1676 del 13 de abril de 2011 modificada por la Resolución 2442 de 28 de mayo de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) es responsable de establecer las medidas para hacer efectivo el control de la sanidad animal y vegetal, la prevención de los riesgos biológicos y químicos, ejercer el control técnico de la producción y comercialización de los insumos agropecuarios y semillas para siembra que constituyan un riesgo para la producción nacional, así como señalar las acciones encaminadas a erradicar los problemas sanitarios que afectan las actividades agrícolas y pecuarias.

Que el ICA a través de la Gerencia Seccional del Huila, teniendo en cuenta las recomendaciones dadas por el Consejo Asesor de Sanidad Vegetal del departamento del Huila convocado por la Seccional, en reunión realizada el día 06 de febrero de 2017 considera necesario establecer acciones encaminadas a prevenir, controlar y erradicar las plagas que puedan afectar la producción del cultivo de algodón.

**RESOLUCIÓN No. 00000936
(07/02/2017)**

Por medio de la cual se fijan las fechas de registro de agricultores, venta de semilla, siembra, destrucción de socas, período de veda y se dictan otras disposiciones para la temporada algodonera 2017 en el Departamento de HUILA

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO 1.- OBJETO. *Establecer las fechas de registro de agricultores, venta de semilla, siembra, destrucción de socas y veda para el cultivo del algodón en el Departamento del Huila para la temporada 2017.*

ARTÍCULO 2.- CAMPO DE APLICACIÓN. *Las normas establecidas en la presente Resolución se aplican a todas las personas naturales y/o jurídicas que se dediquen a la siembra, comercialización y desmote del cultivo del algodón, así como a aquellas que agremien a los agricultores.*

ARTÍCULO 3.- REGISTRO DE AGRICULTORES. *Toda persona natural o jurídica que se dedique al cultivo de algodón, deberá registrarse a través de su agremiación indicando el lote sembrado acompañado de su respectiva georeferenciación y con archivo de medición. Estas agremiaciones a su vez ingresarán los registros a través del link "Registro de agricultores y lotes cosecha del interior 2017", que se habilite en la página web del operador externo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, hasta la fecha máxima de siembra establecida en la presente resolución.*

ARTÍCULO 4.- VENTA DE SEMILLA. *La fecha establecida para la venta de semilla certificada con destino a la siembra de cultivos comerciales, por parte de las agremiaciones algodoneras a los agricultores e inscripción de los mismos, para la temporada 2017 en el Departamento del Huila, será así:*

Febrero 20 hasta el 10 Abril de 2017

**RESOLUCIÓN No. 00000936
(07/02/2017)**

Por medio de la cual se fijan las fechas de registro de agricultores, venta de semilla, siembra, destrucción de socas, período de veda y se dictan otras disposiciones para la temporada algodonera 2017 en el Departamento de HUILA

ARTÍCULO 5.- FECHA DE SIEMBRA Y RESIEMBRA. La fecha de siembra de algodón para la temporada 2017 será desde el **20 de Febrero** hasta el **15 de Abril de 2017** para toda la zona algodonera del departamento en los municipios de Neiva, Aipe, Villavieja, Tello, Baraya, Palermo, Rivera, Campoalegre, Hobo, Yaguara, Tesalia, Garzón y Altamira.

ARTÍCULO 6.- RECIBO DE ALGODÓN SEMILLA. La fecha límite para recibo del algodón semilla en las desmotadoras es el **05 de Octubre de 2017**.

ARTÍCULO 7.- DESTRUCCIÓN DE SOCAS: Establecer las siguientes etapas y fechas de destrucción de socas de algodón y de los cultivos abandonados para la temporada 2017 así:

- **Primera:** Destrucción total de las plantas de algodón inmediatamente se termine la recolección de cada lote en particular, por medios mecánicos o manuales. En ambos casos ésta deberá quedar suficientemente picada o desmenuzada para lograr su total descomposición, fijándose como fecha límite el **15 de Octubre de 2017**.
- **Segunda:** Destrucción de los rebrotes, algodones espontáneos y plantas germinadas, que aparezcan en el área que fue sembrada en algodón, fijándose como fecha límite el **31 de Octubre de 2017**.

ARTÍCULO 8.- PERÍODO DE VEDA. Establecer como período de veda del **01 de Noviembre de 2017 al 31 de Enero de 2018**, tiempo durante el cual se prohíbe la siembra de algodón, la existencia de socas, plantas de cultivo de algodón y cultivos de algodón abandonados.

ARTÍCULO 9.- OBLIGACIONES. Las personas a quienes se les aplica la presente Resolución, deben:

9.1 Generales:

**RESOLUCIÓN No. 00000936
(07/02/2017)**

Por medio de la cual se fijan las fechas de registro de agricultores, venta de semilla, siembra, destrucción de socas, período de veda y se dictan otras disposiciones para la temporada algodonera 2017 en el Departamento de HUILA

9.1.1 *Cumplir con el Plan Nacional para el Establecimiento, Mantenimiento, Declaración y Reconocimiento de Áreas Libres y de Baja Prevalencia del Picudo del Algodonero formulado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el ICA y Conalgodón.*

9.1.2 *Cumplir con todas las normas sanitarias que establezca el ICA.*

9.1.3 *Permitir a los funcionarios del ICA realizar las visitas de inspección o control que se requieran, así como también la toma de muestras.*

9.2 De los Agricultores:

9.2.1 *Estar afiliados a una agremiación algodonera.*

9.2.2 *Registrar los cultivos de Algodón comerciales, semicomerciales y experimentales a través de una agremiación algodonera. Cumplir con la implementación del Plan de Manejo de Bioseguridad y seguimiento para siembras comerciales en el país de algodones genéticamente modificados con resistencia a ciertos insectos lepidópteros y/o tolerancia a la aplicación de herbicidas, según lo establecido en la Resolución ICA 682 de 2009 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.*

9.2.3 *Sembrar únicamente dentro de los periodos específicos establecidos por el ICA para determinada zona y temporada.*

9.2.4 *Sembrar únicamente semilla certificada y aprobada para la subregión agroecológica por el ICA, la cual debe ser adquirida únicamente a través de las agremiaciones legalmente constituidas y autorizadas por el ICA.*

**RESOLUCIÓN No. 00000936
(07/02/2017)**

Por medio de la cual se fijan las fechas de registro de agricultores, venta de semilla, siembra, destrucción de socas, período de veda y se dictan otras disposiciones para la temporada aldononera 2017 en el Departamento de HUILA

-
- 9.2.5** *Suscribir contrato con un Ingeniero Agrónomo o Agrónomo con matrícula profesional, quien prestará la asistencia técnica del cultivo.*
- 9.2.6** *Asistir a los seminarios técnicos en pretemporada programadas por el ICA y/o por los titulares de cultivos de la semilla de algodón. Debe solicitar que lo registren con su nombre, número de cedula y firma y que se le entregue el documento que acredite su participación.*
- 9.2.7** *Asistir a los días de campo programados por los titulares de cultivos de la semilla de algodón, lo cual debe ser registrado en el listado de asistentes mediante su número de cedula y firma.*
- 9.2.8** *Solo usar productos registrados para uso en algodón y seguir sus recomendaciones de uso.*
- 9.2.9** *Destruir las socas en la forma y fechas establecidas por el ICA, así como los rebrotes que se llegaren a presentar.*
- 9.2.10** *Informar sobre la existencia de plantaciones de algodón no inscritas, cultivos abandonados, socas y rebrotes de algodón.*
- 9.2.11** *Establecer un sistema de control etológico en su cultivo, para el control del picudo.*

9.3 De las Agremiaciones:

- 9.3.1** *Tener un contrato vigente con el ICA que les permita retener el porcentaje señalado en el artículo 1 de la Resolución 039 de 1976 de Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.*
- 9.3.2** *Almacenar y manejar la semilla en forma separada de otros insumos especialmente agroquímicos.*

**RESOLUCIÓN No. 00000936
(07/02/2017)**

Por medio de la cual se fijan las fechas de registro de agricultores, venta de semilla, siembra, destrucción de socas, período de veda y se dictan otras disposiciones para la temporada algodonera 2017 en el Departamento de HUILA

- 9.3.3** *Comercializar únicamente semillas certificadas de las variedades aprobadas por el ICA para las zonas agroecológicas correspondientes y que cumpla con todos los requisitos establecidos en la Resolución ICA 3168 de 2015 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.*
- 9.3.4** *Inscribir los cultivos de algodón y los agricultores ante las seccionales del ICA respectivas.*
- 9.3.6** *Exigir al momento de la inscripción de agricultores, copia del contrato de asistencia técnica firmado con un Ingeniero Agrónomo o Agrónomo.*
- 9.3.7** *Enviar el listado de agricultores inscritos y los archivos generados en el proceso de georeferenciación de los linderos de los lotes, en CD a la respectiva seccional del ICA, en los términos establecidos para tal fin.*
- 9.3.8** *Destruir las socas y los cultivos abandonados dentro de los términos que fija la presente Resolución, cuando el agricultor incumpla esta obligación.*
- 9.3.9** *Enviar al ICA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cierre del período de destrucción de socas, una relación de agricultores a los que se les realizó reintegro del ocho por ciento (8%) retenido por concepto de destrucción de socas.*
- 9.3.10** *Asistir a las reuniones que convoque el ICA del Consejo Asesor de Sanidad Vegetal, Manejo Integrado de Plagas (MIP).*

9.4 De los Asistentes Técnicos:

9.4.1 *Asistir a los seminarios técnicos en pretemporada programadas por el ICA y/o por los titulares de cultivos de la semilla de algodón. Debe solicitar que lo registren con su nombre, número de cedula y firma y que se le entregue el documento que acredite su participación.*

9.4.2 *Asistir a los días de campo y seminarios técnicos programadas por los*

**RESOLUCIÓN No. 00000936
(07/02/2017)**

Por medio de la cual se fijan las fechas de registro de agricultores, venta de semilla, siembra, destrucción de socas, período de veda y se dictan otras disposiciones para la temporada algodonera 2017 en el Departamento de HUILA

titulares de cultivares de la semilla de algodón, la asistencia debe ser registrada en el listado de asistentes con nombre, número de cedula y firma

9.4.3 *Cumplir con las recomendaciones y disposiciones del Plan de Manejo de Bioseguridad. Resolución ICA 682 de 2009 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.*

9.4.4 *Realizar recomendaciones de bioseguridad en sus records de asistencia técnica.*

9.4.5 *Mantener archivos con copia legible de los records o recomendaciones de visitas efectuadas en los lotes que asiste técnicamente. y registros de datos de campo, esta información podrá ser requerida cuando el ICA lo considere pertinente.*

9.4.2 *Enviar a las agremiaciones algodoneras, Informe de visitas efectuadas y situación fitosanitaria de los lotes que asistan.*

9.4.3 *Observar las disposiciones sobre manejo integrado de plagas que determine el ICA por recomendaciones del Consejo Asesor de Sanidad Vegetal (MIP).*

9.4.4 *Expedir las certificaciones sobre la destrucción de socas con destino a las agremiaciones algodoneras, cuando se haya comprobado que la soca ha sido debida y oportunamente destruida, de acuerdo con las etapas y fechas establecidas en la presente Resolución.*

9.5 De las Desmotadoras:

9.5.1 *Cumplir con las fechas de recibo de algodón semilla que establezca el ICA para cada cosecha.*

**RESOLUCIÓN No. 00000936
(07/02/2017)**

Por medio de la cual se fijan las fechas de registro de agricultores, venta de semilla, siembra, destrucción de socas, período de veda y se dictan otras disposiciones para la temporada algodonera 2017 en el Departamento de HUILA

9.5.2 *Permitir la inspección permanente sobre instalaciones, inventarios, documentos y en general sobre su operación.*

9.5.3 *Mezclar toda la semilla de algodón que desmoten entre materiales que contengan o no tecnología, ó realizar una práctica mecánica que garantice que la semilla pierda su viabilidad como "semilla", antes de devolver la semilla a los agricultores o ser enviada para procesamiento industria.*

9.5.4 *Presentar con un máximo de 30 días después de la fecha límite de recibo de algodón, un informe detallado al ICA sobre la cantidad de algodón desmotado, inventario de semillas y el destino de las mismas.*

ARTÍCULO 10.- PROHIBICIONES

10.1 Las agremiaciones se deben abstenerse de:

10.1.1 *Registrar los cultivos de algodón y los agricultores que no cumplan los requisitos establecidos por el ICA.; tales como:*

- *Agricultores y cultivos que: no hayan cumplido con la destrucción total de las socas y rebrotes.*
- *-Agricultores que han sido sancionados por infringir alguna de las disposiciones del ICA.*
- *- Agricultores que no fueron licenciados por el titular del cultivar.*
- *Agricultores que han sembrado semilla no certificada.*

10.1.2 *Entregar semilla sin la georreferenciación del plano del lote o lotes y para el caso de los materiales genéticamente modificados, sin la licencia respectiva firmada por el agricultor y el titular de la tecnología.*

**RESOLUCIÓN No. 00000936
(07/02/2017)**

Por medio de la cual se fijan las fechas de registro de agricultores, venta de semilla, siembra, destrucción de socas, período de veda y se dictan otras disposiciones para la temporada aldononera 2017 en el Departamento de HUILA

10.1.3 *Vender o suministrar semilla de algodón no certificada ó no aprobada por el ICA para la subregión natural.*

10.2 Los agricultores deben abstenerse de:

10.2.1 *Registrar un mismo lote en distintas agremiaciones aldononeras.*

10.2.2 *Sembrar con posterioridad a la fecha límite establecida en la presente Resolución.*

10.2.3 *Sembrar cultivos trampas temprano donde la destrucción de socas haya sido inoportuna.*

10.2.4 *Revender o suministrar las semillas de algodón genéticamente modificado a terceros persona natural o jurídico, sin autorización expresa para ello.*

10.2.5 *Conservar, guardar o almacenar cualquier semilla producida de las semillas de algodón genéticamente modificado con el fin de utilizarlas para otro fin distinto al establecido entre el acuerdo entre las partes.*

10.2.6 *Sembrar semilla de algodón producto de la cosecha de algodón genéticamente modificada de temporadas anteriores (semilla motosa de algodón), o reservar semilla que le entregue la desmotadora con fines de siembra.*

10.3 Las desmotadoras deben abstenerse de:

10.3.1 *Vender, usar o suministrar las semillas de algodón genéticamente modificado a terceros, sin autorización expresa para ello.*

10.3.3 *Conservar, reproducir, guardar, almacenar, retener o disponer de semilla genéticamente modificada con el fin de utilizarlas para otra siembra.*

**RESOLUCIÓN No. 00000936
(07/02/2017)**

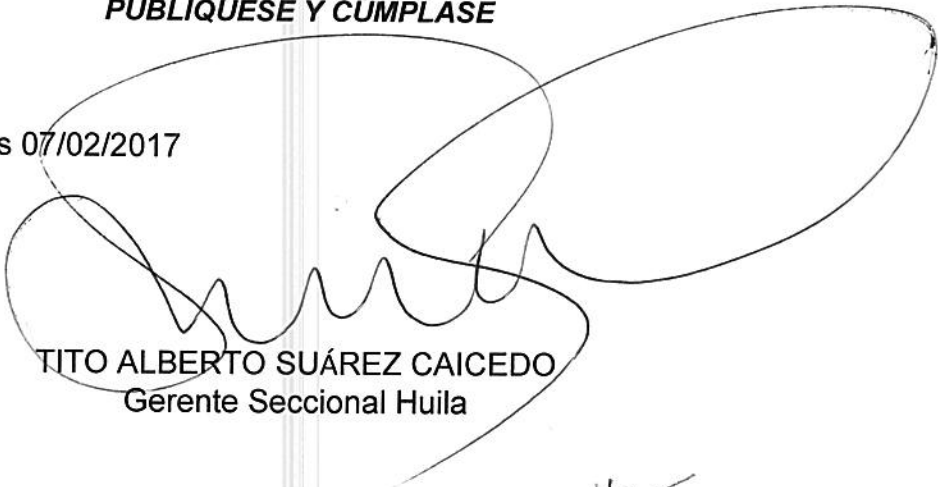
Por medio de la cual se fijan las fechas de registro de agricultores, venta de semilla, siembra, destrucción de socas, período de veda y se dictan otras disposiciones para la temporada algodonera 2017 en el Departamento de HUILA

ARTÍCULO 11.-SANCIONES. *El incumplimiento a las medidas señaladas en la presente Resolución, se podrán tomar las medidas sanitarias de conformidad con lo establecido en la Ley 101 de 1993 y las demás normas que la reglamenten.*

ARTÍCULO 12.-VIGENCIA. *La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.*

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva a los 07/02/2017


TITO ALBERTO SUÁREZ CAICEDO
Gerente Seccional Huila

Proyectó: Leiver Gerson Díaz Rodríguez - Gerencia Seccional Huila
VoBo: Leiver Gerson Díaz Rodríguez - Gerencia Seccional Huila
Patricia Amalia Preciado Grillo - Gerencia Seccional Huila 